



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 29 DE JUNIO DEL 2023  
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO  
ENTIDAD AUDITADA : ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIVAS,  
DEPARTAMENTO DE RIVAS.  
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-3342-2024  
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República.  
Managua, diez de octubre del año dos mil veinticuatro. Las diez y doce minutos de la mañana.

### I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a los ingresos recaudados por Impuestos de Bienes Inmuebles (IBI) de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIVAS, DEPARTAMENTO DE RIVAS**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; y para tal efecto el auditor interno de la municipalidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintitrés, con referencia **AA-012-002-23**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Vilma Alicia Casanova Fuertes**, alcaldesa; **José Raimundo Membreño**, vicealcalde; **Susana del Carmen Mejía Incer**, secretaria del Concejo Municipal; **Fraly Nazareth López Lugo**, gerente municipal; **Ana Cecilia Alfaro Morales**, responsable de gestión al talento humano; **Daniela Jesenia Narváez Flores**, directora de tributación; **Yessenia Emilia Lanzas Vega**, auxiliar de cartera; **Glenda Ninet Cavistan Martínez**, directora administrativa financiera; **Danilo Antonio Víctor**, responsable de contabilidad y presupuesto (a.i.); **Auxiliadora del Carmen Jácamo**, encargada de tesorería; **Martha Lucía Díaz**, exencargada de tesorería; **Luis Ángel Potoy Santana**, responsable de presupuesto; **Mario Ramón García Mairena**, exresponsable de catastro; **Pedro José Flores Bolaños**, inspector de urbanismo; **Oscar Enrique Domínguez Canales**, operador gráfico; **Ana Birmania Rueda Castillo**, ex vicealcaldesa; **Mario José Rodríguez Castillo**, exsecretario del Concejo Municipal; **Jhony Alexander Murillo Luna**, exresponsable de contabilidad y presupuesto; **Luis Alberto Rocha Hernández**, exresponsable de control urbano y **Jerónimo Ruíz**, exdirector (a.i.)/ administrativo de administración financiera/exdirector de tributación, todos de la Alcaldía Municipal de Rivas, departamento de Rivas. 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la municipalidad auditada; y 4) Asimismo, en fecha veintiocho de junio del año dos mil veintitrés, se dieron a conocer los resultados preliminares de



auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas, los que quedaron consignados en Acta.

## II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados para el registro y control de la recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), recibidos en la Dirección de Tributación de la Alcaldía Municipal de Rivas, departamento de Rivas. **B)** Comprobar si la alcaldía elaboró su presupuesto de ingresos; evaluó su cumplimiento y determinó la adecuada valuación de la mora y su registro. **C)** Comprobar si los ingresos sobre Impuestos de Bienes Inmuebles (IBI), se recaudaron conforme el Plan de Arbitrio Municipal u otras regulaciones aplicables, están íntegramente contabilizados; soportados con la documentación de respaldo suficiente, apropiada y depositados en su totalidad en las cuentas bancarias de la municipalidad. **D)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **E)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados para el registro y control de la recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), recibidos en la Dirección de Tributación de la Alcaldía Municipal de Rivas, departamento de Rivas, fue efectivo; excepto por el **hallazgo de control interno**, consistente en *falta de manuales de políticas y procedimientos para las actividades y operaciones que se realizan en la recaudación de ingresos de Bien Inmueble*. **2)** La comuna elaboró su presupuesto de ingresos; evaluó su cumplimiento y determinó la adecuada valuación de la mora y su registro; conforme con las regulaciones establecidas. **3)** Los ingresos sobre Impuestos de Bienes Inmuebles (IBI), se recaudaron conforme el Plan de Arbitrios Municipal u otras regulaciones aplicables, se encontraron íntegramente contabilizados, soportados con la documentación de respaldo suficiente, apropiada y se depositaron en las cuentas bancarias de la municipalidad. **4)** La Alcaldía Municipal de Rivas, departamento de Rivas, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables en la recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), recibidos en la Dirección de Tributación, durante el período sujeto a revisión; y **5)** No se determinaron hallazgos que deriven en responsabilidad por parte de los servidores públicos de la municipalidad auditada.

## III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u



organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con un hallazgo de control interno; se ordena a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Rivas, departamento de Rivas, aplicar la medida correctiva establecida en la recomendación de auditoría contenida en el informe en Auto, dado que ésta constituye el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, debiendo informar sobre su resultado.

#### IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintitrés, con referencia **AA-012-002-2023**, emitido por el auditor interno de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIVAS, DEPARTAMENTO DE RIVAS**, derivado de la revisión a los ingresos recaudados por Impuestos de Bienes Inmuebles (IBI), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

**SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Vilma Alicia Casanova Fuertes**, alcaldesa; **José Raimundo Membreño**, vicealcalde; **Susana del Carmen Mejía Incer**, secretaria del Concejo Municipal; **Fraly Nazareth López Lugo**, gerente municipal; **Ana Cecilia Alfaro Morales**, responsable de gestión al talento humano; **Daniela Jesenia Narváez Flores**, directora de tributación; **Yessenia Emilia Lanzas Vega**, auxiliar de cartera; **Glenda Ninet Cavistan Martínez**, directora administrativa financiera; **Danilo Antonio Víctor**, responsable de contabilidad y presupuesto (a.i.); **Auxiliadora del Carmen Jácamo**, encargada de tesorería; **Martha Lucía Díaz**, exencargada de tesorería; **Luis Ángel Potoy Santana**, responsable de presupuesto; **Mario Ramón García Mairena**, exresponsable de catastro; **Pedro José Flores Bolaños**, inspector de urbanismo; **Oscar Enrique Domínguez Canales**, operador gráfico; **Ana Birmania Rueda Castillo**, ex vicealcaldesa; **Mario José Rodríguez Castillo**,



exsecretario del Concejo Municipal; **Jhony Alexander Murillo Luna**, exresponsable de contabilidad y presupuesto; **Luis Alberto Rocha Hernández**, exresponsable de control urbano y **Jerónimo Ruíz**, exdirector (a.i.)/ administrativo de administración financiera/exdirector de tributación, todos de la Alcaldía Municipal de Rivas, departamento de Rivas.

**TERCERO:**

Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **Alcaldía Municipal de Rivas, departamento de Rivas**, para que aplique la recomendación derivada del hallazgo de control interno, reflejado en el informe de Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos noventa y nueve (1399) de las diez de la mañana del día diez de octubre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

DMAH/MFCM/MLZH/JCSA